



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Marzo veintinueve de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SUPERMERCADOS LA 80 - MORAVIA
Ejecutado	EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI
Radicado	05001 31 03 015 2021-00410-00
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Allega el apoderado de la parte ejecutante al correo electrónico del Despacho, escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para que el mismo sea aprobado por el despacho y se proceda a la terminación del presente.

En el ámbito procesal, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., que señala: *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (...)

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago total de la por la obligación contenida en el contrato de suministro allegado como base de recaudo, promovido por **SUPERMERCADOS LA 80 - MORAVIA** con C.C. 3.492.586-5 en contra de **EXPERTOS PROFESIONALES EN**

SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI con NIT. 811.042.638-0.

2. No se condena en costas
3. Una vez cumplido y ejecutoriado lo anterior, se ordena el archivo del presente.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69382ef994d641efb9d46f10882ed6353f5fcca853e16b662bb48ddef8c94e86**

Documento generado en 29/03/2022 03:35:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**